DEPARTAMENTO DEL CESAR

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
En uso de las facultades legales y en especial las que, en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto de delegación departamental No. 000028 del 13 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece: “Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

De la misma manera, para este tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

Que el objeto del contrato será AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR EL CLIMA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, ESPECIALMENTE EL AGROPECUARIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MANTENIMIENTO DE VIAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**.**

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la contratación solicitada es de MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($1.199.818.000) respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 468 de fecha 29 de Abril de 2024.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, en virtud de lo anterior,

DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la celebración del convenio interadministrativo a celebrarse entre el Departamento del Cesar y la CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR EL CLIMA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, ESPECIALMENTE EL AGROPECUARIO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE VIAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN 2024 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y los certificados de disponibilidad presupuestal.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los siete (07) días del mes de Mayo de 2024.

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de Infraestructura.

Proyectó: César Andrés Moscote. Abogado Contratista.	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.	